

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 09-11-2020. Señor Juez, le informo que está pendiente fijar fecha para audiencia.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, nueve (9) noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1005
Proceso: VÉRBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ALBA LUCÍA CASTAÑO PAVA Y
JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ GÁLVEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J.
GONZÁLEZ P. Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicado No.: 170014003002-2019-00040-00

Vista la constancia secretarial, se tiene por contestada la demanda y se observa que es procedente continuar con proceso y en consecuencia se fija el **3 de febrero de 2021 hora 2p.m.**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará práctica de las pruebas, la inspección judicial y se verificará la valla instalada en el predio.

Se decretan como pruebas:

PARA LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

Y se citará como testigos de la parte demandante a las siguientes personas:

RODRIGUEZ GÁLVEZ CASA 5 VEREDA LA PALMA-ENTRADA
ANTIGUA CUCHILLA DEL SALADO-MANIZALES 2. MARIA
ELENA GUTIERREZ MARIN VEREDA LA PALMA-ENTRADA
ANTIGUA CUCHILLA DEL SALADO TEL: 3167790295

Se realizará interrogatorio de parte a los demandantes y a los demandados:

BLANCA CECILIA CASTAÑO PAVAS, JHON RAMIRO GONZÁLEZ PAVA, LUS HIDALBA GÓMEZ RAMOS, RUBÉN DARIO PAVA y ROSA ESTELLA GONZÁLEZ PAVA.

El curador no solicitó pruebas.

En consecuencia se cita a las partes para que se hagan presentes junto con sus apoderados en la fecha y hora antes señaladas.

De oficio se designa como perito a JAIRO GIL SILDARRIAGA, quien fue seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia y a quien la parte actora deberá hacer llegar comunicación para que se posesione ante la secretaría del despacho, para que previo a la diligencia presente informe pericial que deberá contener:

- Acreditación de la experiencia.
- Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.
- Tradición.
- Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.

Se dispone prorrogar la competencia, en razón a que falta trámites por realizar en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 10-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría